

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la Curadora designada DENIS FABIOLA DAZA VASQUEZ, quien fue notificada de su designación el pasado 21 de febrero, no aceptó el cargo aduciendo problemas de salud. Asimismo, la apoderada demandante solicitó el nombramiento de otro curador a efectos de continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de mayo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 962

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se accede a la petición de la designada, por lo que se dispone relevar del cargo a DENIS FABIOLA DAZA VASQUEZ y en su lugar se procederá con un nuevo nombramiento con el fin de que represente a los herederos indeterminados de ISRAEL BOLAÑOS CERON, el que recaerá en:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
ESMIR OSORIO CANO	esmir@osorioabogados.com	(602) 898 49 12/13

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA **CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezaran a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de**

1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

iii. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iv. Tener por resuelta la solicitud de impulso procesal invocada por la apoderada demandante con lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e015c46c0db636acc6049eff3b3058e18297c578214b2dd912279a51eda6d5eb**

Documento generado en 20/06/2023 05:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>